



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**Haydeé
REYES**

Diputada Local Distrito 13 - Oaxaca de Juárez

LXVI LEGISLATURA

RE A I D O
12 DIC 2025
15:07hs

OFICIO NÚMERO: LXVI/HCEO/HIRS/106/2025.
ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA.

San Raymundo Jalpan, Oax; a 12 de diciembre de 2025.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

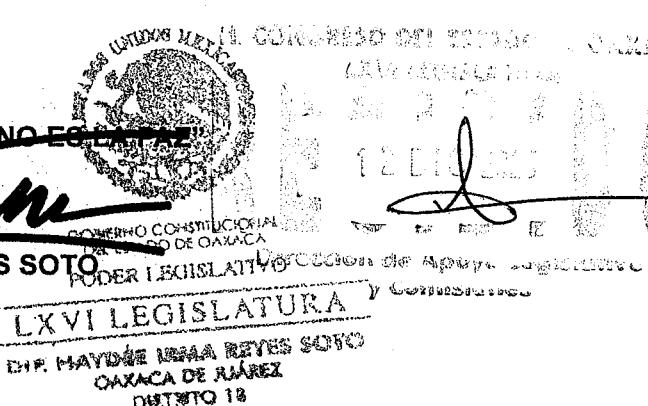
DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su estudio, discusión y aprobación la iniciativa siguiente:

ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL LIBRO DÉCIMO DENOMINADO DEL SISTEMA DE JUSTICIA DIGITAL, TÍTULO ÚNICO "DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TECNOLÓGICA", QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 183, 184, 185, 186 y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE JUSTICIA DIGITAL.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESTÁ EN JUEGO"

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO



HIRS/avpm
C.c.p minutario

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO LEGAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

1

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permite presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis, dictaminación y aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL LIBRO DÉCIMO
DENOMINADO DEL SISTEMA DE JUSTICIA DIGITAL, TÍTULO ÚNICO "DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GESTIÓN TECNOLÓGICA", QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 183, 184, 185, 186
y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA
DE JUSTICIA DIGITAL.**

Y

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 17, párrafo segundo, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Lo que implica la modernización del sistema judicial a través de un nuevo sistema de justicia digital, por medio del cual se garantice el acceso a la justicia de forma expedita, completa e imparcial.

Al respecto, algunos ordenamientos internacionales regulan lo relativo al acceso a la justicia y a la protección de los derechos humanos como son:

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos:** Este tratado del sistema interamericano protege el derecho a un juicio justo y establece la obligación de los Estados de garantizar el acceso a la justicia.
- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:** Este documento también reconoce el derecho a la protección judicial efectiva y a un juicio justo.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- **La Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros tribunales internacionales** han desarrollado una jurisprudencia extensa sobre la importancia de la justicia expedita y la necesidad de evitar dilaciones indebidas en los procesos judiciales.
- **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** adoptado por la ONU, consagra el derecho a un juicio justo y establece la obligación de los Estados de garantizar la protección judicial efectiva de los derechos humanos.
- **El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia**, anexo a la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, adoptado por el Estado Mexicano el 26 de junio de 1945 y publicado en el Diario Oficial el 17 de octubre de ese mismo año, establece en su artículo 38 lo siguiente:
 1. *La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:*
 - a. *las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;*
 - b. *la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;*
 - c. *los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;*
 - d. *las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.*
 2. *La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio ex aequo et bono, si las partes así lo convinieren.*

Por otra parte, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** establece en su artículo 30 que el Poder Público del Estado se divide, para el ejercicio de sus funciones en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales desarrollarán sus funciones en la forma y términos previstos en esta Constitución. No podrán reunirse en uno solo de ellos, cualesquiera de los otros dos, como tampoco delegarse o invadirse atribuciones, a excepción de los casos previstos en el artículo 62 de este documento.

Asimismo, en su artículo 99 regula el ejercicio del Poder Judicial, estableciendo que éste se ejerce por el Tribunal Superior de Justicia, por las juezas y los Jueces de primera instancia y por los juzgados en materia laboral. Para lograr el acceso a la justicia, la actuación de las juzgadoras y los juzgadores deberá atender la perspectiva de género. Señalando, en cuanto a la competencia, organización y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados de primera instancia, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial, se sujetarán a los términos que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, garantizando la especialización, y su finalidad será acercar la justicia a las comunidades de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

También, conforme a las recientes reformas aprobadas, la administración del Poder Judicial estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de sus integrantes estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

3

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca estatuye que el Poder Judicial del Estado desarrolla sus funciones jurisdiccionales de manera independiente, autónoma y en coordinación con los otros Poderes, en términos del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Asimismo, dicho marco normativo señala que corresponde a los Tribunales del Poder Judicial del Estado las siguientes facultades:

- Aplicar la Constitución Política Estatal y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, la interpretación que de una y otra establezcan las entidades competentes;
- Aplicar el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad en todas las materias de su conocimiento, en términos de la Constitución Federal y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte;
- Aplicar los ordenamientos legales en los que exista materia concurrente;
- Aplicar e interpretar la Constitución Política Estatal, así como los ordenamientos de orden civil, familiar, penal, de adolescentes, laboral y de todas las disposiciones estatales que tengan que ver con la administración de justicia.
- Emitir sus resoluciones de conformidad con los principios pro persona, progresividad, buena fe, justicia, democracia, respeto de los derechos humanos, no discriminación, buena gobernanza, igualdad de derechos, libre determinación y respeto a la diversidad e identidad cultural, en el marco del pluralismo jurídico.

En ese sentido, conforme a los ordenamientos jurídicos nacional, internacional y estatal se establece el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, evitando dilaciones indebidas en los procesos judiciales y emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, así como a garantizar el acceso a la justicia, la protección judicial efectiva de los derechos humanos y a un juicio justo.

Lo anterior, implica que el sistema judicial se modernice, como sucedió con la implementación de los juicios orales en materia penal y mercantil, y ahora con la oralidad en los juicios civiles y familiares, debido a la expedición del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de 2023, el cual entrará en vigor de forma gradual tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas, a través de las Declaratorias que de forma indistinta y sucesiva realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión y los Congresos Locales de las entidades federativas, previa solicitud del Poder Judicial

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de la Federación y del Poder Judicial Estatal correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027, con lo cual, entraremos a un nuevo sistema de justicia.

SEGUNDO. A nivel federal, nuestro sistema de justicia se integra principalmente por el Poder Judicial de la Federación, el cual se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en los Juzgados de Distrito y en el Consejo de la Judicatura Federal. Por otra parte, es clara la importancia que el Congreso de la Unión tiene en el sistema de justicia, al expedir las leyes de procedimientos, las relativas a los órganos jurisdiccionales, y demás ordenamientos legales que regulan el propio sistema.¹

4

Nuestra Constitución también prevé, de manera expresa, los tribunales militares, los tribunales en materia agraria, el Tribunal Federal Electoral, los Tribunales Contencioso-Administrativos y, en materia laboral, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Ahora bien, al hablar sobre un sistema de justicia, también deben incluirse a los órganos encargados de procurarla.

A nivel estatal, el sistema judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en los juzgados de primera instancia en materia penal, civil y familiar, así como en los juzgados mixtos y actualmente en los juzgados en materia laboral.

1

Asimismo, aún se encuentra en funciones la Junta Local de Conciliación y Arbitraje la cual si bien es cierto ya no tiene la función de impartir justicia en conflictos laborales, también lo es que, su función principal será la de la conciliación, buscando soluciones entre trabajadores y empleadores antes de que los casos lleguen a los juzgados laborales.

De forma autónoma opera el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, el cual ejerce funciones en materia de justicia administrativa y responsabilidades administrativas de los servidores públicos y los particulares en los términos de la Constitución Estatal. El cual está dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos, en su caso, recursos contra sus resoluciones y el ejercicio de su presupuesto. Está conformado por una Sala Superior y cuatro Salas Unitarias de Primera Instancia.

Ahora bien, la *impartición y procuración de justicia* son dos conceptos distintos. El *primero* se refiere a la resolución de controversias mediante procedimientos previamente establecidos. El *segundo* implica la persecución de los delitos, comprende la averiguación previa y la etapa de acusación en el proceso penal y, en nuestro sistema, es responsabilidad de la Fiscalía General de la República y de las Fiscalías Estatales de las entidades federativas.

¹ Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Visible en el link: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/159/9.pdf>

Para lograr la impartición de justicia efectiva de acuerdo con expertos en la materia, es necesario la modernización y simplificación del sistema judicial con apego a los principios reconocidos en el artículo 17 constitucional, dicho precepto impone al Estado la obligación de garantizar que la justicia se administre de manera *pronta, completa, imparcial y gratuita*, asegurando que toda persona acceda a mecanismos jurisdiccionales eficaces y sin dilaciones.

5

En este sentido, la **modernización institucional** exige la implementación de mecanismos tecnológicos integrales que permitan incrementar la eficiencia operativa y la calidad en la resolución de los asuntos sometidos a conocimiento de los órganos jurisdiccionales. Estas acciones se sujetan a estándares internacionales, como los emitidos por la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, la cual subraya la importancia de que los Estados cuenten con sistemas judiciales que incorporen criterios de gestión de calidad para garantizar el derecho de acceso a la justicia.² Por lo que, la eficiencia jurisdiccional exige la adopción de **modelos innovadores de gestión**, además de la incorporación de herramientas tecnológicas que garanticen mayor accesibilidad, transparencia y eficacia en los servicios judiciales.

Así pues, entendemos que la modernización y simplificación del sistema judicial responde a la necesidad de eliminar procedimientos excesivos o redundantes que generan retardos y cargas innecesarias tanto para las autoridades judiciales, litigantes y personas sujetas a un proceso. Dicha **simplificación debe alinearse a los principios de eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de impartición de justicia**, los cuales obligan a que los recursos, procesos y estructuras institucionales se administren de manera óptima para garantizar resultados efectivos.

d

Bajo ese contexto, se reconoce que uno de los elementos indispensables para la transformación de la justicia en nuestro Estado es la **consolidación de la justicia digital**, entendida como el uso de medios tecnológicos para la gestión, tramitación y resolución de asuntos jurisdiccionales. La digitalización permite avanzar hacia un sistema más claro y accesible y facilita la accesibilidad especialmente para grupos en situación de vulnerabilidad.

TERCERO. La **digitalización de procesos judiciales** se refiere a la adopción de tecnologías digitales para gestionar y administrar los casos en los tribunales. Esto implica la transición de los documentos y registros en papel a formatos electrónicos, lo que facilita el acceso y la búsqueda de información. Además, la digitalización también involucra la automatización de ciertas tareas y procesos, lo que permite una mayor eficiencia en el manejo de los casos judiciales.³

²Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *El Acceso a la Justicia como garantía de los Derechos Económicos sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema Interamericano de Derechos Humanos*, disponible en <https://www.cidh.oas.org/countryrep/accesodesc07sp/Accesodescii-sp.htm>

³ *Digitalización de los procesos judiciales: ¿cómo optimizan la eficiencia y transparencia?* Noviembre 24, 2023. Visible en el link: <https://sectorpublico.softplan.com.br/blog/digitalizacion-de-los-procesos/>

La tecnología desde la perspectiva jurídica, es principalmente un mecanismo facilitador para la administración e intercambio de información que suscita un derecho más eficiente.⁴ El uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son fundamentales en la administración e impartición de justicia, en la solución de conflictos, en el funcionamiento de las instituciones del sistema de justicia, entre las instituciones del sistema judicial y la ciudadanía, así como el acceso a la información y a diversos servicios judiciales. Estas herramientas son estratégicas para promover un cambio de perspectiva en la utilización de la tecnología en el sistema de justicia. Por tanto, la **justicia digital** representa una oportunidad tecnológica para consolidar la eficacia y eficiencia en los procesos judiciales, para estrechar un vínculo permanente con los ciudadanos, asimismo, para fomentar la participación ciudadana en los procesos judiciales y transparentar la información pública como arma contra la corrupción.

La administración de justicia digital, es decir, a través de las tecnologías de la información y comunicación permitirá brindar más servicios jurídicos de calidad, eficientar recursos y racionalizarlos. La materia jurídica no es ajena a estos medios electrónicos, por lo que cada vez son más utilizados en el foro, en la academia, en la investigación y desde luego, en la función jurisdiccional en donde paulatinamente se han ido incorporado los sistemas de información y el avance tecnológico que coadyuvan en ser más eficientes y eficaces en la impartición de justicia

En torno a ello, durante el Foro de Justicia Digital en Puebla organizado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores en Puebla y el Tribunal Superior de Justicia del Estado en 2022, se mencionó que cada vez son más los **sistemas de impartición de justicia** que recurren a herramientas tecnológicas para resolver conflictos legales, ya que **digitalizar la justicia** permite que los organismos mejoren sus procesos, tengan una administración de la información adecuada y abran la posibilidad de realizar juicios y audiencias en línea. Usar el avance tecnológico como el esfuerzo y trabajo interinstitucional entre el gobierno y proveedores tecnológicos lleva cada vez más a los Sistemas de Justicia a migrar hacia el uso de plataformas digitales para hacer sus procesos más rápidos, seguros y eficientes. La importancia de impulsar el desarrollo tecnológico dentro de los Poderes Judiciales conlleva a la eliminación de las limitaciones que enfrenta actualmente el sistema judicial para lograr una mayor eficiencia durante los procesos.⁵

Por otro lado, la incorporación de la **justicia digital** encuentra respaldo en el **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares** (CNPCF), el cual adopta explícitamente un modelo de justicia digital para procesos civiles y familiares, promoviendo la oralidad, la eficiencia procesal, la reducción de costos procedimentales y la inclusión de grupos tradicionalmente vulnerables.⁶ De igual forma incorpora expedientes electrónicos, juicios en línea, audiencias virtuales, notificaciones digitales con

⁴ Cámara de Diputados LXV Legislatura, *Litigio Digital*, 2022, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/Parlamentojusticiacotidiana/Documentos-Grupo/Reunion-3/Litigio-Digital.pdf>

⁵ Microsoft, *La digitalización de los sistemas de justicia en México a Microsoft y los Tribunales del país*, 2022, disponible en <https://news.microsoft.com/es-xl/la-digitalizacion-de-los-sistemas-de-justicia-en-mexico-une-a-microsoft-y-los-tribunales-del-pais/>

⁶ Boletín de Litigios S+S, *Justicia Digital en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y de Familia*, 2023, disponible en <https://www.santamarinasteta.mx/en/publicaciones-y-eventos/newsletter-ss/justicia-digital-en-el-codigo-nacional-de-procedimientos-civiles-y-familiares/>

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

acuse, firma electrónica, y el principio de elegibilidad (voluntad de las partes). Se destaca que conforme a las disposiciones transitorias del CNPCF, este entró en vigor 08 de junio de 2023, su aplicación será gradual en función de las declaratorias que emitan los Congresos de las entidades federativas, sin que pueda exceder del 01 de abril de 2027. De esta forma, la digitalización no solo representa un avance técnico sino permite ofrecer una justicia más transparente, expedita y accesible, reduciendo los rezagos procesales, disminuyendo las barreras geográficas y económicas, y ampliando las oportunidades de acceso a quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad.

7

Al respecto, el Poder Judicial Federal (PJF) durante la pandemia por COVID en el 2020, transitó de una justicia de papel a una Justicia Digital para todos los tipos de procesos del orden federal: juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, entre otros. Los buscadores jurídicos lanzados entre el 2020 y el 2023 facilitaron el acceso a la justicia, por lo que, los justiciables y abogados obtenían, de manera gratuita, accesible y ágil, información técnica, académica y jurisdiccional que de otra manera les hubiera tomado recursos económicos, tiempo y herramientas, consiguiendo una justicia más igualitaria.⁷

En ese mismo sentido, los Plenos de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura Federal implementaron las herramientas digitales que permitieron seguir prestando la función jurisdiccional de manera eficaz y moderna, en primer lugar, se puso a disposición de la ciudadanía un Sistema Electrónico de la Suprema Corte y se renovó el Portal de Servicios en Línea del Consejo, a través de una interfaz accesible e intuitiva, ambas plataformas permiten a las personas usuarias presentar promociones y juicios de manera digital; consultar expedientes electrónicos y resoluciones; recibir notificaciones por vía electrónica; y celebrar audiencias y comparecencias a distancia para los asuntos competencia del Poder Judicial Federal. Para aprovechar al máximo estas plataformas, se facilitó la obtención de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) en línea, mediante el cual, se puede presentar una demanda, un recurso, una promoción, recibir notificaciones electrónicas, revisar un expediente o comparecer en una audiencia, ante la Suprema Corte y cualquier órgano jurisdiccional del Poder Judicial Federal.⁸

Por su parte, a partir del 2023 el Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX) apostó por la modernización de sus procesos a través del Sistema de Gestión Integral de Gestión Judicial que permite que las personas lleven de manera más agilizada algunos procedimientos vía digital, alude el uso del sistema de Oficialía de Partes Virtual donde se pueden solicitar citas, el acceso a los expedientes digitales, presentación de promociones electrónicas con firmas autorizadas por el PJCDMX, la FIREL, del Poder Judicial de la Federación, o la autorizada por el Servicio de Administración Tributaria, y celebración de audiencias en línea. Otros trámites que también se pueden

⁷El financiero, *Justicia Digital en todo el país, 2024*, disponible en <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/alejandra-spitalier/2024/02/15/justicia-digital-en-todo-el-pais/>

⁸Poder Judicial de la Federación, 2 Informe Ministro Presidente Arturo Zaldívar, disponible en https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/anexo/2020-12/Informe_Completo_PJF2020_MP_Arturo_Zaldívar.pdf

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

llover a cabo son los divorcios en línea; acreditación de concubinato y de dependencia económica, estos últimos dos se dieron a raíz de la pérdida de familiares a causa del Covid-19 y funcionan para el reclamo de alguna pensión; consulta de expediente digital en cualquier fecha y horario; entre otros. Estos avances en materia digital para el PJCDMX permiten que la justicia sea cada vez más rápida y eficiente, ya que las personas puedan evitar largas filas en los juzgados.⁹

8

Ahora bien, como parte de lo que se requiere es generar procesos más eficaces entre los operadores jurídicos, es necesario establecer estrategias en el diseño e implementación de nuevos modelos de justicia digital, así como la migración de procesos electrónicos, implementación del expediente judicial electrónico. El objetivo de un sistema de justicia digital eficaz debe ser ayudar a resolver la problemática actual como el respeto a los derechos procesales constitucionales de los justiciables; y que a su vez identifique y solucione las necesidades de los operadores jurídicos en la praxis.

Cabe señalar que la dificultad de acceder a la justicia impartida por el Estado a través de procedimientos al alcance de todas las personas es de la mayor relevancia, por lo cual, la existencia del sistema de justicia digital, permite colmar ese derecho humano de acceso a la justicia. Las estadísticas de 2019 a 2023 muestran que a nivel nacional las demandas electrónicas en 2019 representaban un minúsculo porcentaje de las demandas totales (1,7 %) y la Ciudad de México, que tenía el mayor porcentaje de demandas electrónicas, alcanzando el 5 %. En 2020 hubo una caída abrupta en el número de **demandas físicas**, que implicó una reducción del 46 % respecto a 2019 y que puede atribuirse al cierre de la mayoría de los juzgados/tribunales como consecuencia de la pandemia de covid-19, en tanto que las **demandas electrónicas** tuvieron un crecimiento del 144% en ese mismo periodo.

Y

En 2021 y 2022 si bien crecieron las **demandas presentadas físicamente**, no fueron lo suficiente para recuperar el nivel de 2019, quedando un 2 % por debajo; mientras que el crecimiento de las **demandas electrónicas** continuó siendo constante e impresionante, pues de 2019 a 2022 aumentaron casi 400 %. Finalmente, 2023 es el año que muestra claramente una tendencia hacia el decrecimiento en el número de **demandas presentadas físicamente**, el número correspondiente a 2023 es un 5 % inferior al de 2019. Por el contrario, las **demandas electrónicas** en 2023 son un destacable 836 % superiores a las del 2019. Las cifras muestran el número de demandas físicas y electrónicas recibidas por el CJF por año, del 2019 al 2023, por cada uno de los 32 circuitos en los que se divide la República Mexicana. Se hablan de demandas de juicios de amparo, así como aquellas civiles, mercantiles y laborales federales.¹⁰

Como referencia, en el informe del magistrado presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México señaló que entre 2022 y 2025 se digitalizaron casi 900 mil expedientes, se realizaron 10 millones de

⁹Poder Judicial de la Ciudad de México, *Justicia Digital en favor de las personas*, 2023, disponible en https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/justicia_digital_favor_de_las_personas/

¹⁰Luz Álvarez, et al., en *Revista de Internet, Derecho y política, Acceso a la justicia a través de demandas electrónicas en México*, 2024, disponible en <https://share.google/6LWBEYBIVL0cbf5EP>

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

operaciones con firma electrónica, y la Oficialía de Partes Virtual recibió más de 200 mil escritos en materias civil, familiar y laboral, en este mismo sentido, se habilitaron audiencias virtuales, telepresencia, registro biométrico, convivencias familiares por videollamada y plataformas como Mi Tribunal, sistemas de notificación electrónica, paneles automatizados de estadísticas y el sistema integral de exhortos.¹¹

9

Cabe destacar que respecto a los datos mencionados a las demandas presentadas físicamente tanto a nivel nacional como por entidad federativa se están reduciendo de manera constante, aumentando drásticamente las demandas presentadas electrónicamente. Entre los factores positivos para la contribución de la presentación de demandas electrónicas se consideran: 1) facilidad de obtención de las firmas electrónicas para presentar demandas electrónicamente; 2) presentación de las demandas electrónicas 24 horas del día y los 365 días a la semana, desde cualquier ubicación geográfica que cuente con una computadora y acceso a internet; y 3) reducción de costos y tiempo.

De manera complementaria, al abordar el tema de implementación de la justicia digital es necesario el establecimiento de lineamientos para la protección de los datos personales y a la privacidad de los usuarios a fin de garantizar certeza y seguridad jurídica en el proceso, por lo que la iniciativa que se propone plantea diseñar e implementar protocolos de ciberseguridad que garanticen la protección de información judicial, protegiendo datos personales y evitando vulneraciones informáticas en observancia con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De igual modo, el acceso y uso de estas nuevas herramientas tecnológicas deben estar acompañado de programas de capacitación, divulgación, sensibilización y de aprendizaje, de modo que se beneficien todas y todos ciudadanos y personas servidoras públicas de las instituciones de impartición de justicia.

d

La justicia digital o electrónica puede consolidarse a través de la reestructuración organizativa de las instituciones judiciales, la capacitación tecnológica del personal para que puedan ser empleadas en todas las áreas del sistema de impartición de justicia, mejorar e invertir en la mejora y calidad continua de las TIC, es por ello que se propone desarrollar e impartir programas de formación en tecnologías de la información dirigidos a magistradas y magistrados, juezas y jueces y personal administrativo del Poder Judicial Estatal, así como capacitar en el uso de plataformas digitales y sistemas de gestión judicial electrónica, asegurando la transición efectiva hacia la digitalización de procesos.

Bajo este contexto, la transformación digital del Poder Judicial del Estado debe abordarse desde una visión y construcción entrelazada en donde las experiencias y necesidades de todas y todos los operadores jurídicos (abogadas y abogados litigantes, impartidores de justicia, juezas y jueces, secretarias y secretarios de acuerdos, proyectistas, personal administrativo, ciudadanía y usuario final,) sean consideradas para la construcción de un sistema de justicia digital eficaz. Ya que la

¹¹ El Heraldo de México, Rafael Guerra presenta informe con cifras récord en justicia digital, 2025, disponible en <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2025/12/5/rafael-guerra-presenta-informe-con-cifras-record-en-justicia-digital-750397.html>

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

realidad tecnológica y social nos obliga a replantearnos diversos temas, como el derecho procesal y la flexibilidad de los procesos en el medio digital, para inducir a la solución de conflictos.¹²

CUARTO. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, vengo a presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones contenidas en un Libro completo, conforme a la estructura de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para legislar respecto al **Sistema de justicia digital**.

Con lo anterior, se estaría legislando en nuestro marco normativo estatal para establecer al sistema de justicia digital como uno de los ejes estratégicos de la modernización judicial, el cual pretende garantizar, definir y consolidar la justicia a un modelo institucional para la implementación de políticas, mecanismos y herramientas tecnológicas orientadas a la gestión, tramitación y resolución de los asuntos jurisdiccionales.

Este sistema permitirá transitar hacia procesos más ágiles, transparentes y accesibles, especialmente para las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, incorporando instrumentos como la firma digital, ventanillas electrónicas, expedientes digitales y los mecanismos electrónicos de notificación, con pleno respeto a los derechos humanos, al debido proceso y a los principios de certeza y seguridad jurídica. Por lo que, se impulsa la creación de una Dirección General de Gestión Tecnológica como órgano responsable de coordinar la infraestructura digital, el diseño de plataformas, la protección de datos y la interoperabilidad, garantizando así la adecuada articulación interinstitucional para que la transformación digital del Poder Judicial del Estado sea integral, sostenible y orientada al fortalecimiento del acceso a la justicia de forma expedita para todas y todos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, propongo la siguiente iniciativa por la cual se adiciona el Libro Noveno a la ley **Ley Orgánica del poder judicial del Estado de Oaxaca**, para lo cual se formula el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA	TEXTO QUE PROPONE LA DIPUTADA HAYDEÉ REYES SOTO
SIN CORRELATIVO	<p>LIBRO DÉCIMO DEL SISTEMA DE JUSTICIA DIGITAL</p> <p>Título Único De la Dirección General de Gestión Tecnológica</p> <p>Artículo 183. La Dirección General de Gestión Tecnológica es un área dependiente del Consejo de la Judicatura, con autonomía técnica, administrativa y operativa, encargada de diseñar, desarrollar,</p>

¹² Boletín Mexicano de Derecho Comparado, *Principios para un sistema de Justicia Digital Eficaz en México, a través de la reforma al artículo 17 constitucional*, 2023, disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/18092/18426>

implementar, administrar y supervisar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Artículo 184. La Dirección General de Gestión Tecnológica dependerá del Consejo de la Judicatura, asegurando la alineación estratégica de los recursos tecnológicos con los objetivos institucionales y garantizando que la modernización del sistema judicial sea una política prioritaria en la administración de justicia.

Artículo 185. La Dirección General de Gestión Tecnológica tendrá como objetivos primordiales:

I. Diseñar e implementar estrategias de modernización digital en el Poder Judicial, garantizando la innovación tecnológica, la ciberseguridad y la eficiencia administrativa;

II. Desarrollar, administrar y mantener la infraestructura de tecnologías de la información utilizada en la impartición de justicia, asegurando su actualización, integridad y disponibilidad continua;

III. Garantizar la implementación efectiva del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, fortaleciendo la operatividad de la oralidad y la digitalización de expedientes, así como la implementación de mecanismos electrónicos de notificación, gestión y resolución de controversias;

IV. Aprovechar y ejercer los recursos asignados por el Consejo de la Judicatura;

V. Coordinar la seguridad informática del Tribunal, protegiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información judicial y administrativa, implementando protocolos avanzados de ciberseguridad;

VI. Fortalecer la interconexión y digitalización de los servicios judiciales, promoviendo la interoperabilidad con otras instituciones gubernamentales y entidades de procuración e impartición de justicia;

VII. Capacitar y profesionalizar al personal del Poder Judicial en el uso de herramientas tecnológicas, promoviendo el acceso y aprovechamiento de la digitalización en la impartición de justicia.

Artículo 186. La Dirección General de Gestión Tecnológica tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Planeación Estratégica de Tecnología Judicial, por la que se realizarán las siguientes acciones:

- a) Diseñar, coordinar y ejecutar el Plan Estratégico de Tecnologías de la información del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;
- b) Formular y proponer políticas de innovación tecnológica y digitalización de la justicia, asegurando su alineación con la normativa vigente;
- c) Evaluar e implementar el uso de inteligencia artificial, analítica de datos y automatización para mejorar la eficiencia de procesos judiciales.

II. Infraestructura y Gestión de Sistemas Tecnológicos, para realizar lo siguiente:

- a) Administrar, mantener y actualizar los sistemas informáticos del Tribunal, incluyendo bases de datos, redes, servidores, equipos de cómputo y telecomunicaciones;
- b) Implementar y optimizar plataformas electrónicas para la gestión de juicios, notificaciones electrónicas y expedientes digitales;
- c) Supervisar el funcionamiento de los juzgados en línea, ventanillas electrónicas y sistemas de firma digital para la tramitación de asuntos judiciales y administrativos.

III. Seguridad de la Información y Protección de Datos, por la que se realizarán las siguientes acciones:

- a) Diseñar e implementar protocolos de ciberseguridad que garanticen la protección de información judicial, protegiendo datos personales y evitando vulneraciones informáticas;
- b) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales, en observancia a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- c) Coordinar auditorías de seguridad informática para prevenir y mitigar riesgos cibernéticos en los sistemas de información judicial.

IV. Innovación de la Gestión y Administración Judicial, para realizar lo siguiente:

a) Desarrollar plataformas digitales para la gestión de juicios en línea, notificaciones electrónicas y medios alternativos de resolución de conflictos;

b) Crear mecanismos de consulta pública en línea de expedientes, asegurando la transparencia y el acceso a la información judicial;

c) Implementar sistemas de gestión automatizada de turnos, control de audiencias, administración de tiempos procesales y optimización de carga de trabajo en juzgados y tribunales.

V. Presupuesto y Administración de Recursos Tecnológicos, para realizar lo siguiente:

a) Ejercer su presupuesto, en términos de lo autorizado por el Consejo de la Judicatura;

b) Elaborar y presentar el Proyecto Anual de Presupuesto en materia tecnológica ante el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para en su caso su aprobación y ejercicio;

c) Supervisar la adquisición de software, hardware y licencias tecnológicas, asegurando la contratación eficiente y transparente de proveedores de tecnología.

VI. Capacitación y cultura digital, por lo que realizará las siguientes acciones:

a) Desarrollar e impartir programas de formación en tecnologías de la información dirigidos a magistradas y magistrados, juezas y jueces y personal administrativo del Poder Judicial del Estado;

b) Capacitar en el uso de plataformas digitales y sistemas de gestión judicial electrónica, asegurando la transición efectiva hacia la digitalización de procesos;

c) Coordinar la generación de manuales y guías técnicas para la correcta operación de los sistemas tecnológicos implementados.

Artículo 187. El procedimiento de designación de la persona titular de la Dirección General de Gestión Tecnológica se establecerá en el Reglamento Interior y Acuerdos Generales.

Debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I y 59 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, vengo a someter a consideración del Pleno de esta LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Libro Décimo denominado DEL SISTEMA DE JUSTICIA DIGITAL, Título Único "De la Dirección General de Gestión Tecnológica", que contiene los artículos 183, 184, 185, 186 y 187 a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en materia de justicia digital, para quedar como sigue:

LIBRO DÉCIMO DEL SISTEMA DE JUSTICIA DIGITAL

Título Único De la Dirección General de Gestión Tecnológica

Artículo 183. La Dirección General de Gestión Tecnológica es un área dependiente del Consejo de la Judicatura, con autonomía técnica, administrativa y operativa, encargada de diseñar, desarrollar, implementar, administrar y supervisar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Artículo 184. La Dirección General de Gestión Tecnológica dependerá del Consejo de la Judicatura, asegurando la alineación estratégica de los recursos tecnológicos con los objetivos institucionales y garantizando que la modernización del sistema judicial sea una política prioritaria en la administración de justicia.

Artículo 185. La Dirección General de Gestión Tecnológica tendrá como objetivos primordiales:

- I. Diseñar e implementar estrategias de modernización digital en el Poder Judicial, garantizando la innovación tecnológica, la ciberseguridad y la eficiencia administrativa;
- II. Desarrollar, administrar y mantener la infraestructura de tecnologías de la información utilizada en la impartición de justicia, asegurando su actualización, integridad y disponibilidad continua;
- III. Garantizar la implementación efectiva del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, fortaleciendo la operatividad de la oralidad y la digitalización de expedientes, así como la implementación de mecanismos electrónicos de notificación, gestión y resolución de controversias;
- IV. Aprovechar y ejercer los recursos asignados por el Consejo de la Judicatura;
- V. Coordinar la seguridad informática del Tribunal, protegiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información judicial y administrativa, implementando protocolos avanzados de ciberseguridad;

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VI. Fortalecer la interconexión y digitalización de los servicios judiciales, promoviendo la interoperabilidad con otras instituciones gubernamentales y entidades de procuración e impartición de justicia;

VII. Capacitar y profesionalizar al personal del Poder Judicial en el uso de herramientas tecnológicas, promoviendo el acceso y aprovechamiento de la digitalización en la impartición de justicia.

15

Artículo 186. La Dirección General de Gestión Tecnológica tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Planeación Estratégica de Tecnología Judicial, por la que se realizarán las siguientes acciones:

- a) Diseñar, coordinar y ejecutar el Plan Estratégico de Tecnologías de la información del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;
- b) Formular y proponer políticas de innovación tecnológica y digitalización de la justicia, asegurando su alineación con la normativa vigente;
- c) Evaluar e implementar el uso de inteligencia artificial, analítica de datos y automatización para mejorar la eficiencia de procesos judiciales.

II. Infraestructura y Gestión de Sistemas Tecnológicos, para realizar lo siguiente:

- a) Administrar, mantener y actualizar los sistemas informáticos del Tribunal, incluyendo bases de datos, redes, servidores, equipos de cómputo y telecomunicaciones;
- b) Implementar y optimizar plataformas electrónicas para la gestión de juicios, notificaciones electrónicas y expedientes digitales;
- c) Supervisar el funcionamiento de los juzgados en línea, ventanillas electrónicas y sistemas de firma digital para la tramitación de asuntos judiciales y administrativos.

III. Seguridad de la Información y Protección de Datos, por la que se realizarán las siguientes acciones:

- a) Diseñar e implementar protocolos de ciberseguridad que garanticen la protección de información judicial, protegiendo datos personales y evitando vulneraciones informáticas;
- b) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales, en observancia a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- c) Coordinar auditorías de seguridad informática para prevenir y mitigar riesgos cibernéticos en los sistemas de información judicial.

IV. Innovación de la Gestión y Administración Judicial, para realizar lo siguiente:

- a) Desarrollar plataformas digitales para la gestión de juicios en línea, notificaciones electrónicas y medios alternativos de resolución de conflictos;
- b) Crear mecanismos de consulta pública en línea de expedientes, asegurando la transparencia y el acceso a la información judicial;
- c) Implementar sistemas de gestión automatizada de turnos, control de audiencias, administración de tiempos procesales y optimización de carga de trabajo en juzgados y tribunales.

V. Presupuesto y Administración de Recursos Tecnológicos, para realizar lo siguiente:

- a) Ejercer su presupuesto, en términos de lo autorizado por el Consejo de la Judicatura;
- b) Elaborar y presentar el Proyecto Anual de Presupuesto en materia tecnológica ante el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para en su caso su aprobación y ejercicio;
- c) Supervisar la adquisición de software, hardware y licencias tecnológicas, asegurando la contratación eficiente y transparente de proveedores de tecnología.

VI. Capacitación y cultura digital, por lo que realizará las siguientes acciones:

- a) Desarrollar e impartir programas de formación en tecnologías de la información dirigidos a magistradas y magistrados, juezas y jueces y personal administrativo del Poder Judicial del Estado;
- b) Capacitar en el uso de plataformas digitales y sistemas de gestión judicial electrónica, asegurando la transición efectiva hacia la digitalización de procesos;
- c) Coordinar la generación de manuales y guías técnicas para la correcta operación de los sistemas tecnológicos implementados.

Artículo 187. El procedimiento de designación de la persona titular de la Dirección General de Gestión Tecnológica se establecerá en el Reglamento Interior y Acuerdos Generales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO: Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar y expedir las adecuaciones necesarias a su normatividad interna de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

CUARTO: La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado asignará una partida presupuestal específica en el siguiente ejercicio fiscal, bajo los criterios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para la implementación del Sistema de Justicia Digital de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE
"EL RESPECTO AL DERECHO AL TRABAJO ES LA PAZ"

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 16 de diciembre de 2025
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
OAXACA DE JUÁREZ
DISTRITO 13